



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2021

Radicación: 1100140031-2020-00763-00

De conformidad con el art. 286 del CGP se **corrige** el numeral 2° del mandamiento de pago para indicar que la orden de embargo recae sobre el rodante objeto de garantía real, en consecuencia, secretaria oficiase a la oficina de tránsito respectiva para que proceda en los términos referenciados.

Téngase en cuenta que el ejecutado no dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del auto anterior.

NOTIFÍQUESE¹

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 014 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6490b959aec9805b8241543cfa2bde34e170819bfacaf4037b1d12cc495146ec**

Documento generado en 18/02/2021 03:12:59 PM